



SUBVENCIÓN	Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2023, con carácter plurianual.
CÓDIGO PROCEDIMIENTO	VI406E
PUBLICACIÓN	DOG núm. 113 de 15/06/2023. Resolución de 1 de junio de 2023 por la que se convoca el Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2023, con carácter plurianual (código de procedimiento VI406E). CORRECCIÓN DE ERRORES. RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2023 por la que se convoca el Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2023, con carácter plurianual (código de procedimiento VI406E).
BASES REGULADORAS	BOE núm. 239, de 6/10/2021. Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por lo que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho Real decreto fue modificado por el Real decreto 903/2022, de 25 de octubre (BOE núm. 257, de 26 de octubre).
OBJETO	Este programa tiene por objeto la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.
PROCEDIMIENTO	Concurrencia no competitiva; las solicitudes se atenderán por rigurosa orden de presentación hasta el agotamiento del crédito disponible. Se considerará fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede válidamente presentada, por tener cubierta de forma correcta y venir acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en esta resolución.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el 16/06/2023 hasta el 02/10/2023.



INICIO DE LAS OBRAS	Las actuaciones no podrán estar iniciadas antes del 1 de febrero de 2020, ni estar finalizadas en el momento de la publicación de esta convocatoria en el DOG.
REQUISITOS	<p>Son actuaciones subvencionables aquellas que se realicen en viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a la edificios plurifamiliares, que constituyan el domicilio habitual y permanente de las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias en el momento de solicitar la ayuda, siempre que cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de, por lo menos, el 7 %; o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de, por lo menos, un 30 %; o, en el caso de actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica, adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.la-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.</p> <p>b) Cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación y contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en caso de que estas las requieran.</p> <p>No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en las viviendas que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de doce meses , contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
SOLICITANTES	Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas. Las personas beneficiarias de las ayudas podrán facultar y autorizar, mediante el correspondiente acuerdo, que un agente o gestor de la rehabilitación actúe por cuenta de aquellas, al amparo del artículo 8 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.
CUANTÍA DE LAS AYUDAS	<p>1. El importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000 euros por vivienda.</p> <p>2. En el importe objeto de subvención podrán incluirse los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptibles de recuperación o compensación total o</p>



	<p>parcial.</p> <p>3. El coste mínimo de la actuación tendrá que ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda.</p> <p>4. Para los efectos de la compatibilidad de las ayudas de este programa con otras ayudas públicas se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.</p>
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD	<p>Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:</p> <p>a) Documentación acreditativa de la representación de la persona o entidad que actúe en el nombre de la persona física solicitante, en su caso. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquiera otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se puede descargar en el siguiente enlace: https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/modelos-xenericos.</p> <p>b) Escritura pública, certificado, nota simple registral o cualquiera otro documento que acredite la titularidad de la propiedad o del usufructo de la vivienda, en caso de que la solicitante sea una persona física que no conste como titular catastral.</p> <p>c) Contrato de alquiler de la vivienda y autorización de la persona arrendadora para la realización de las actuaciones, en caso de que la persona solicitante sea arrendataria.</p> <p>d) Proyecto de la actuación a realizar o, en su caso, memoria justificativa de la actuación, que deberán estar suscritos por persona técnica titulada competente y contar con la conformidad de la persona beneficiaria. La documentación mínima de esta memoria será descripción y justificación del cumplimiento de los requisitos, presupuesto desglosado y planos que definan completamente la actuación. Asimismo, incluirá la cuantía de la ayuda solicitada.</p> <p>e) Certificado de eficiencia energética de la vivienda de su estado final, considerando realizadas las actuaciones previstas, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado de eficiencia energética de su estado actual o previo a la intervención, suscrito por técnico/a competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. Con este certificado se adjuntarán los archivos de cálculo (.xml, .cee ou .hee, etc.) generados por el programa utilizado para su elaboración.</p> <p>f) Solicitud de licencia o comunicación previa, según proceda, donde se describa la actuación para la que se solicita la ayuda. Si las obras están iniciadas, licencia urbanística o, en el caso de comunicación previa, incluirá una declaración responsable de que no fue requerido por el ayuntamiento para su enmienda.</p> <p>g) Presupuesto de la actuación (que incluya el IVA y firmado). En el supuesto de que el importe correspondiente a los costes eligibles de la actuación supere la cuantía de 40.000 euros en obras y/o 15.000 euros en servicios o suministros para el mismo contratista o proveedor, copia de tres presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente</p>



	<p>en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p> <p>h) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todos los elementos objeto de la ayuda antes de la actuación.</p> <p>i) Anexo II, comprobación de datos de la persona que tiene su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables, en el supuesto de que sea distinta de la persona solicitante de la subvención.</p> <p>j) Documento acreditativo del correspondiente acuerdo con la persona propietaria, usufructuaria o arrendataria interesada en la subvención, en el supuesto de actuar por medio de un agente o gestor de rehabilitación.</p> <p>k) Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el caso de optar por la declaración responsable se ajustará al contenido del Anexo III.</p> <p>l) Anexo IV, de declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al objeto de gestión, de ausencia de conflicto de intereses y de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.</p>
FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	<p>Presentación electrónica obligatoria para todos los solicitantes.</p>
INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• 012• Oficina de rehabilitación de vivienda.....881045897
CONSULTAS	<p>rehabilitacionenerxetica@xunta.gal cuestiones administrativas y técnicas</p>